

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE TINEO

Don Lorenzo Alvarez Suárez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas con prórroga de jurisdicción al Juzgado Municipal de Tineo, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, formulados por don Estanislao Menéndez de Llano. Procurador de los Tribunales, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Tineo, asistido del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez-Peláez, vecino de esta villa; contra don Manuel, doña Teresa y doña Emilia Rodríguez Parrondo, todos mayores de edad, el primero casado, y las dos últimas solteras, labradores y vecinos de Businán en este concejo, declarados rebeldes.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Estanislao Menéndez de Llano, vecino de Tineo, contra los hermanos don Manuel, doña Teresa y doña Emilia Rodríguez Parrondo, vecinos de Businán debo de condenar y condeno a los mismos para que solidaria y mancomunadamente satisfagan a aquél la cantidad de diecinueve mil diecinueve pesetas con sesenta céntimos que le adeudan por los conceptos que se dejan expresa-

dos en el cuerpo de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía de los demandados, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no solicitarse dentro del tercer día que se les notificase a aquéllos en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel, doña Teresa y doña Emilia Rodríguez Parrondo, expido el presente en Tineo a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lorenzo Alvarez.—Rubricado.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de 21 de junio de 1961 y Resolución Presidencial de 3 de los corrientes, se publica anuncio para la enajenación en pública subasta de los siguientes terrenos propiedad de esta Diputación, contiguos a la antigua Residencia Provincial de Niños:

a) Una superficie de terreno que figura como solar número 1 en el plano que suscriben los Arquitectos don Joaquín Suárez y don Fernando Cavanilles lindando con las calles de Marqués de Pidal, Independencia y la número 2 en construcción, tiene una superficie de 600,75 metros cuadrados, siendo el tipo de licitación, al alza, de 2.901.622,50 pesetas, y la

fianza a constituir de 58.032,45 pesetas.

b) Otra superficie de terreno comprendida entre las calles de Marqués de Pidal y la número 2 en construcción, lindando también con la superficie antes descrita y con más terrenos de la propia finca. Tiene una extensión de 724,80 metros cuadrados y comprende los solares designados con los números 2 y 3 del plano antes citado. Su precio de licitación, al alza, es de 2.330.764,80 pesetas, y la fianza a constituir de 46.615,30 pesetas, y

c) Una tercera superficie de terreno que comprende los solares 20 y 21 del repetido plano y que linda con la calle de Asturias y las en construcción, Prolongación de Marmático Pedrayes y la número 1. Tiene una superficie de 803,93 metros cuadrados y el precio de licitación, al alza, es de 2.414.370,17 pesetas. La fianza a constituir es de 48.287,40 pesetas.

Cada proposición se referirá exclusivamente a una sola superficie. En el supuesto de que un mismo licitador ofertase a dos o más superficies sin que le interese la totalidad, podrá determinar orden de prelación, en cuyo caso, y al margen de las proposiciones, hará constar el orden de preferencia que le interese.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y el plano de los terrenos.

A las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y que serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, provincial de 5 e igual importe de sello de la Mutualidad, se acompañarán los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber

constituido la fianza provisional; y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los casos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si el proponente obrase en representación, poder notarial bastantado por el Secretario de la Diputación, conforme al artículo 29 del Reglamento de Contratación antes citado.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... y con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y en el de la provincia de fecha ....., para la enajenación de solares que la Excelentísima Diputación de Oviedo posee en los terrenos contiguos a la antigua Residencia Provincial de Niños, mostrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones, se comprometo a adquirir la superficie designada con la letra ..... por la que ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

#### Construcciones Escolares

#### Anuncio

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y la Excelentísima Diputación, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivineda) en Tabiella (Avilés), con presupuesto tipo de licitación de 302.967,05 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses, habiéndose ele-

gido para esta construcción el proyecto tipo ER-35 L.

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

No se exige fianza provisional y la definitiva a constituir por el adjudicatario es del cuatro por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad.

b) Documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda, y

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil, acompañarán además escritura social inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en ..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se compromete a tomar

a su cargo las obras de ....., por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la Escuela mixta (aula y vivienda) en ....."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de junio de 1964.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio sobre Rodaje que tiene establecido esta Excelentísima Diputación Provincial, que deberán hacer efectivos sus importes desde el día primero del mes de julio al día 10 de agosto, ambos inclusive, debiendo verificarlo en las Recaudaciones de Arbitrios Provinciales correspondientes con el fin de evitar el recargo en que incurrirán caso de no hacerlo.

Oviedo, 10 de junio de 1964.—El Presidente.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE IBIAS

##### Anuncios

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio, la Cuenta anual de Valores auxiliares e Independientes del Presupuesto y la Cuenta General de liquidación del Presupuesto Ordinario de 1963, se hace público que las mismas, con los documentos y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ibias, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde-Presidente.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica Municipalizado del ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión Correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ibias, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde-Presidente.

Formados los Padrones de Ganados y Bicicletas que han de servir de base para la exacción del arbitrio o tasa por aprovechamiento de pastos y utilización de servicios y de velocípedos, correspondientes al año actual, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Ibias, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde-Presidente.

#### DE LANGREO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo último, acordó aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana de Langreo y someterlo a información pública durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Plan General y demás documentación está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y copias de las respectivas parroquias en las Tenencias de Alcaldía de La Felguera y Ciaño, pudiendo ser examinados durante el indicado plazo de un mes en los días hábiles y en las horas de nueve a catorce y presentar en ese tiempo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo a 3 de junio de 1964.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Este Ayuntamiento anuncia la convocatoria correspondiente para la provisión en propiedad, por oposición, de una plaza vacante en la plantilla de

la Policía Municipal, dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas y una gratificación complementaria, también anual, de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos legales.

Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

Primera.—Ser español.

Segunda.—No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera.—Observar buena conducta.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales.

Quinta.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Sexta.—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

Séptima.—Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45.

Las instancias para tomar parte en esta oposición, dirigidas al señor Alcalde debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bastando que los aspirantes manifiesten en sus instancias, de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el citado periódico oficial.

Las pruebas de aptitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal. Operaciones elementales de aritmética.

2.º Ejercicio oral, para desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de 15 minutos, entre los que figuran en el programa siguiente:

1.—El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.

2.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3.—Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios.

4.—El personal de los Ayuntamientos. Nombramiento y situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5. — Las Haciendas municipales: idea general de los ingresos de los Ayuntamientos.

6.—El orden público: concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—Idea general del Código de la Circulación. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

8.—El turismo: concepto general. Normas principales sobre el fomento del turismo.

El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos que se indican seguidamente:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

Consistorial de Llanes, 2 de junio de 1964.—El Alcalde.

#### DE NAVA

##### Edicto

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el Apéndice de las Alteraciones de la Riqueza Urbana, a efectos de examen y reclamaciones.

Nava, 1 de junio de 1964.—El Alcalde.

#### DE PARRES

##### Edicto

Formado el Apéndice de traslaciones de Urbana de este Municipio, que ha de servir de base para la confección de los Repartimientos del próximo año 1965, queda expuesto en este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Arriendas, 30 de mayo de 1964.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY

##### AURELIO

##### Edicto

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, se acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios los terrenos que a continuación se describen, que han sido ofrecidos en venta directa al Instituto Nacional de la Vivienda.

22.676,50 metros cuadrados de terreno a segregarse de la finca "Llerón del Florán" en Blimea, lindante este terreno a segregarse al Norte, Ferrocarril de Langreo; Sur, Río Nalón; Este y Oeste con más de la finca de que se segregan reservada para Parque Sotondio-Blimea, y con destino a la construcción de un Grupo de 200 viviendas de renta limitada 3.ª categoría.

2.513,15 metros cuadrados de terreno a segregarse de la finca denominada "Campo del Nalón" en El Entrego, lindante este terreno a segregarse al Norte con carretera de Entrego a Bimenes y Ferrocarril de Langreo; Sur, Este y Oeste con más de la finca de que se segregan hoy Campo del Nalón, y con destino a edificaciones complementarias del Grupo de Viviendas Protegidas de El Coto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de junio de 1964.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

#### DE SIERO

##### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión de trece de mayo de 1964, acordó exponer al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Pliego de Condiciones para la subasta de un trozo de terreno procedente del antiguo camino de la Bargañiza, de cuatrocientos metros cuadrados, limitrofe con la actual carretera de Pruvia a Noreña.

Pola de Siero, 27 de mayo de 1964. El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 del actual, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito mediante transfe-

rencia, por importe de quinientas veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, queda expuesto al público a efecto de reclamaciones en la Secretaría municipal, por plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 31 de mayo de 1964. El Alcalde.

#### DE VEGADEO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Pardo Monteserín, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de un taller de carpintería en esta villa, calle del Muelle, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Díaz García, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de un taller de construcción de carros en esta villa, calle del Muelle, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Díaz Masada, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de una fábrica de gaseosas y sifones en esta villa, avenida de Galicia, número 4.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta villa don Manuel Villanueva Arias, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de una fábrica de aserrar maderas en Piantón, de este Municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Crisanto Veiguela Viña, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de aserradero de maderas en esta villa, avenida de Fernández Ladreda, número 12.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José María Gómez Martínez, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de un aserradero de maderas, en la avenida de Fernández Ladreda, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964. El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Domingo Vijande Sanjulian, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de un aserradero de maderas en la avenida de Galicia, de esta villa, número 6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964.  
El Alcalde.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 387 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don German Alonso Rivas, ha solicitado licencia para continuar en el funcionamiento de un taller mecánico en la avenida de Galicia de esta villa, número 31.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 6 de junio de 1964.  
El Alcalde.

#### DE VILLAYON

Por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición restringido, la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento con el haber de 14.000 pesetas anuales, 14.000 pesetas de retribución complementaria, quinquenios, ayuda familiar normal y con los demás derechos legales que le correspondan.

La provisión de la plaza se sujetará a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Solo pueden concursar los que se hallen provisionalmente desempeñando el cargo con un año al menos de servicios, posean la nacionalidad española, no sean menores de 21 años ni mayores de 45, carezcan de antecedentes penales y demuestren la competencia necesaria para el cargo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía durante los treinta días siguientes a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia acompañarán la documentación siguiente:

Partida de nacimiento legalizada si pertenece a otra provincia.

Certificado de carecer antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y no hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades o incapacidades que determina el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Pueden añadir justificantes de poseer méritos especiales, títulos de estudios oficiales que hayan cursado, etc.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos se practicará una selección de aspirantes y se formará la lista de admitidos por reunir las condiciones señaladas, que se hará pública en el tablón de anuncios. Los comprendidos en esta lista han de someterse a un examen-oposición para la calificación de su competencia, que se celebrará en estas Consistoriales en la fecha que oportunamente se comunicará a los interesados con la antelación conveniente.

4.<sup>a</sup> El programa que regirá en estas oposiciones es el determinado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("B. O. del Estado" del 27), y, concretamente el que fue adoptado por el Ayuntamiento de Madrid para oposiciones similares.

5.<sup>a</sup> La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y radicación, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su plan-

teamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa antes indicado.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores.

a) Especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

6.<sup>a</sup> La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado de conformidad con lo que determina el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.<sup>a</sup> La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El primer ejercicio, que consta de tres partes, se puntuará cada parte desde 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar como mínimo 15 puntos en las tres partes para obtener la aprobación del primer ejercicio.

Los ejercicios segundo y tercero, se calificará cada uno de ellos desde 0 a 10 puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para la aprobación.

El cuarto ejercicio, que es el voluntario, se puntuará cada parte desde 0 a 5 puntos, siendo necesario alcanzar 2,5 puntos en cada una de ellas o en la parte o partes que elija el opositor.

9.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de aprobados a medio de una lista en la que se colocarán los opositores por orden de mayor a menor puntuación alcanzada por cada uno.

Villayón a 25 de mayo de 1964.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ ALVAREZ, José Antonio, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y de profesión jubilado, hijo de Víctor y de Leónidas, natural de Santa Eulalia de Vigil, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Vigil, procesado en sumario número doscientos setenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, por estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno sito en calle Alta, 18, Santander, o Cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ SANCHEZ, Ramón, domiciliado últimamente en el pueblo de Oreña (Santander), casa de Ramón Blanco, procesado por el delito de daños en accidente de circulación, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo, por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de Orden de la Audiencia Provincial de Oviedo, dimanantes del sumario número noventa y dos de mil novecientos sesenta y tres, por daños.